

2. *Insta* al Secretario General a que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades filipinas, preste asistencia a las actividades de rehabilitación del Gobierno de ese país;

3. *Pide* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales que incrementen con urgencia el apoyo que prestan a Filipinas a fin de aligerar, mientras duren la situación de emergencia y el ulterior proceso de rehabilitación, la carga económica y financiera que soporta el pueblo filipino.

44a. sesión plenaria  
21 de octubre de 1992

#### 47/8. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1991<sup>11</sup>,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 21 de octubre de 1992<sup>12</sup>, en la que se proporciona información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1992,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo de seguir promoviendo la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos, tal como se prevé en su Estatuto,

*Reconociendo también* las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo a fin de aprovechar con eficacia las ventajas de la aplicación de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la contribución de la energía nucleoelectrónica a su desarrollo económico,

*Consciente* de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>13</sup> y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, conforme se establece en el artículo II de su Estatuto,

*Reconociendo además* la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nucleoelectrónica, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, especialmente sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo a planificar la introducción de la energía nucleoelectrónica con arreglo a sus necesidades,

*Destacando una vez más* la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares con el objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

*Tomando nota* de las declaraciones y medidas del Organismo en cuanto al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones relativas a la no proliferación,

*Teniendo presentes* las resoluciones GC(XXXVI)/RES/577, relativa a las capacidades nucleares de Sudáfrica, GC(XXXVI)/RES/579 relativa al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones de salvaguardias, GC(XXXVI)/RES/582, relativa a las medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, GC(XXXVI)/RES/583, relativa a

la revisión de las normas básicas de seguridad en materia de protección radiológica, GC(XXXVI)/RES/584, relativa a la enseñanza y capacitación en materia de protección radiológica y seguridad nuclear, GC(XXXVI)/RES/585, relativa a la responsabilidad por daños nucleares, GC(XXXVI)/RES/586, relativa al fortalecimiento del sistema de salvaguardias, GC(XXXVI)/RES/587, relativa al fortalecimiento de las principales actividades del Organismo, GC(XXXVI)/RES/588, relativa a la utilización práctica de la irradiación de alimentos en los países en desarrollo, GC(XXXVI)/RES/592, titulada "Plan para la producción de agua potable en forma económica", y GC(XXXVI)/RES/601, sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su trigésima sexta reunión ordinaria, el 25 de septiembre de 1992<sup>14</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>11</sup>;

2. *Afirma* su confianza en la función del Organismo en la aplicación de la energía nucleoelectrónica con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nucleoelectrónica y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Acoge con beneplácito* las decisiones del Organismo tendientes a fortalecer su sistema de salvaguardias;

5. *Acoge también con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer sus actividades de asistencia técnica y cooperación;

6. *Encomia* al Director General del Organismo y a su personal por los constantes esfuerzos que realizan para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, en particular en cuanto a la detección, la destrucción o la inutilización de alguna otra forma de los equipos y materiales que pudieran utilizarse para armas nucleares;

7. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

45a. sesión plenaria  
22 de octubre de 1992

#### 47/9. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 31/4, de 21 de octubre de 1976, 32/7, de 1º de noviembre de 1977, 34/69, de 6 de diciembre de 1979, 35/43, de 28 de noviembre de 1980, 36/105, de 10 de di-

ciembre de 1981, 37/65, de 3 de diciembre de 1982, 38/13, de 21 de noviembre de 1983, 39/48, de 11 de diciembre de 1984, 40/62, de 9 de diciembre de 1985, 41/30, de 3 de noviembre de 1986, 42/17, de 11 de noviembre de 1987, 43/14, de 26 de octubre de 1988, 44/9, de 18 de octubre de 1989, 45/11, de 1º de noviembre de 1990, y 46/9, de 16 de octubre de 1991, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX), de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas de Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Recordando además* que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum del 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

*Convencida* de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

*Convencida también* de que una solución rápida del problema es indispensable para mantener la paz y la seguridad que reinan en la región,

*Teniendo presente* la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para este problema,

*Tomando nota* de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la devolución de la isla comorana de Mayotte a la República Federal Islámica de las Comoras,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>15</sup>,

*Teniendo presentes también* las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras del 22 de diciembre de 1974 en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* para que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Insta* al Gobierno de Francia a que acelere las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva la pronta devolución de la isla de Mayotte a las Comoras;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe al respecto;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

48a. sesión plenaria  
27 de octubre de 1992

#### 47/10. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

*La Asamblea General,*

*Acogiendo con beneplácito* la declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que dan por entendido que la Conferencia es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en cuanto tal constituye un eslabón importante entre la seguridad europea y la mundial<sup>16</sup>,

*Recordando* los documentos de la Conferencia, especialmente el Acta Final, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, la Carta de París para una Nueva Europa<sup>17</sup>, el Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa<sup>18</sup>, el Documento de Viena 1992 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y el Documento de Helsinki 1992<sup>16</sup>,

*Tomando nota* de la función que desempeña la Conferencia para la promoción de los valores e instituciones democráticos y los derechos humanos, el desarrollo de la capacidad de la Conferencia para la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de conflictos y la cooperación para la seguridad, incluso las actividades de mantenimiento de la paz y las iniciativas de la Conferencia para seguir mejorando los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias, así como otros aspectos de la evolución del proceso de la Conferencia,

*Tomando nota también* de que las nuevas tareas de la Conferencia requieren un aumento de la coordinación y la cooperación con las organizaciones internacionales, especialmente con las Naciones Unidas,

1. *Pone de relieve la necesidad* de intensificar la cooperación y la coordinación entre la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa".

50a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1991

#### 47/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/10, de 25 de octubre de 1990, relativa a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos,